

DECRETO N°: 2263

TEMUCO: 05 JUL 2022


VISTOS:

1. El contrato "Servicio Traslado para la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Jorge Daniel Poblete Reynolds, por escritura privada de fecha 24 de junio del año 2022.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Servicio Traslado para la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Jorge Daniel Poblete Reynolds, Cédula de Identidad N° [REDACTED] por escritura privada de fecha 24 de junio del año 2022.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de 792 Unidades de Fomento, impuestos incluidos, que equivale a la suma mensual de 33 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.
3. El servicio será realizado por el Prestador, por el plazo de 2 años contados desde la fecha del envío de la orden de compra electrónica, término que podrá renovarse por 1 año por razones de buen servicio previo acuerdo favorable de la comisión evaluadora de propuestas.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Prestadora
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





CONTRATO "SERVICIO TRASLADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS

En Temuco, a 24 de junio del año 2022, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante **"La Municipalidad"**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra don **JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS**, en adelante también denominado **"El Prestador"**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Temuco, [REDACTED] [REDACTED] quienes acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio N° 281 de fecha 20 de abril del año 2022, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública N° 85 del año 2022: **"SERVICIO TRASLADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**.

Por Decreto Alcaldicio N° 460 de fecha 15 de junio del año 2022, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al Prestador **JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS**.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a don Jorge Daniel Poblete Reynolds, quien acepta, el Servicio de Traslado para la Municipalidad de Temuco, servicio que se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones

7498465

Técnicas de la Propuesta Pública N° 85-2022, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será de 2 años contados desde el envío de la orden de compra electrónica, término que podrá renovarse por 1 año por razones de buen servicio y previo acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuestas.

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Por el servicio contratado, la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de 792 Unidades de Fomento, impuestos incluidos, que equivale a la suma mensual de 33 Unidades de Fomento, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por el Prestador, debidamente visadas, previa Acta de Recepción Conforme de los Servicios, conforme lo dispuesto en el artículo N° 18 de las Bases Administrativas.

QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas facultará a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEXTA. MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen al Prestador, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas, conforme a las causales y montos mencionados en dicho artículo.

SÉPTIMA. GARANTÍA

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Prestador, éste hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio

B0117217 de Mas Aval Sociedad de Garantía Recíproca, por la suma de \$1.290.632 (un millón doscientos noventa mil seiscientos treinta y dos pesos), tomada en favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 22 de junio del año 2022 y fecha de vencimiento el día 30 de septiembre del año 2024.

OCTAVA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

NOVENA. PERSONERÍA.

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021.

DÉCIMA. EJEMPLARES Y GASTOS.

Este instrumento se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno en poder de cada contratante.

Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


JORGE DANIEL POBLETE REYNOLDS
PRESTADOR

